

## RESOLUCIÓN DG-160-2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.** San José, a las diez horas del ocho de octubre del dos mil diecinueve.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el *Estatuto de Servicio Civil*, Ley N° 1581, le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del *Estatuto de Servicio Civil*, así como el 1° y 4° de la *Ley de Salarios de la Administración Pública*, N° 2166, siendo el único órgano con facultades para ajustar la Escala de Sueldos creada por esta Ley, y para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que la Escala de Sueldos establecida en dicha Ley de Salarios de la Administración Pública, constituye el instrumento de retribución oficial de las clases de puestos cubiertos por la misma; la cual, de conformidad con el artículo 4° de esta Ley, producto de un estudio técnico puede ser variada mediante resolución de esta Dirección General de Servicio Civil.
5. Que mediante la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, publicada en el Alcance N° 202 a La Gaceta N° 225 del 4 de diciembre del 2018, en su Título III, artículo 3, modifica la Ley de Salarios de la Administración Pública del 9 de octubre de 1957, adicionando el Capítulo III de "*Ordenamiento del Sistema Remunerativo y del Auxilio de Cesantía para el Sector Público*", en cuyo artículo 50 se consigna, que "*Sobre el monto del incentivo. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el incentivo por anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable*".
6. Que en el artículo 1 del Decreto N° 41972-MTSS-MIDEPLAN-H del 1 de octubre de 2019, publicado en el Alcance N° 216 A La Gaceta N° 188, del 4 de octubre del 2019, se estableció "*Autorizar un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público, de ₡3.750.00 (tres mil setecientos cincuenta colones exactos). Mismos que corresponden a la fijación salarial del segundo semestre del 2019*".
7. Que por conducto de la Resolución DG-144-2019 del 20 de agosto de 2019, se reestructuró la Escala de Sueldos de la Administración Pública a partir del 4 de diciembre de 2018, estableciéndose a su vez los montos nominales que regirán para

08 de octubre de 2019

R-DG-160-2019

Página 2 de 2

el reconocimiento y pago de anualidades en aplicación de los cambios introducidos por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y por la reglamentación inherente a su Título III; asimismo, con rige a partir del 1 de enero de 2019, modificó la Escala de Sueldos de la Administración Pública revalorada mediante la Resolución DG-074-2019 del 22 de marzo de 2019.

8. Que el Área Organización del Trabajo y Compensaciones realizó el estudio técnico respectivo, cuyos resultados se incluyen en el informe AOTC-UCOM-INF-028-2019 del día 08 de octubre del 2019, que sustenta el aumento general salarial a las distintas categorías y niveles salariales contenidos en las Escalas de Sueldos de la Administración Pública.

Por tanto,

### **EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES**

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° 001-2019-SC del 16 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo el año 2019 y en apego a lo establecido en Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Revalorar en forma general y en un monto de tres mil setecientos cincuenta colones (₡3.750), los distintos salarios base contenidos en las Escalas de Sueldos de la Administración Pública, según el detalle adjunto.

**Artículo 2º:** Todas las clases de puesto asignadas a dichas Escalas de Sueldos de la Administración Pública, quedan revaloradas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, conforme con las categorías y nivel salarial que ostentaban al 30 de junio de 2019, y tal como se detalla en los Índices Salariales anexos.

**Artículo 3º:** Rige a partir del primero de julio de dos mil diecinueve y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas  
**Director**

|  |  |
|--|--|
| <b>Elaborada por:</b> Luis Segura Segura | <b>Revisado por:</b> Karina Solís Villalobos |
|  |  |